

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Jueves 16 de Octubre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

Cap. I. De los tribunales.

Art. 249. Los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de estado, en los términos que prescriben las leyes ó que en adelante prescribieren.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se prohíbe toda reunion de cofradía, congregacion ó hermandad religiosa que no tenga por objeto el instituto de su fundacion, y á que no preceda el aviso á la autoridad local con noticia del motivo de la reunion, quedando la misma autoridad facultada para asistir á ella por sí ó por persona que delegue, salvas siempre las disposiciones de los artículos 316, 317 y 318 del código penal.

2.º Los infractores de la anterior resolucion serán castigados cada uno y mancomunadamente con una multa de 5 á 30 duros, y ademas será estinguida la corporacion.

3.º El Gobierno dispondrá que los gefes militares y políticos, las diputaciones provinciales é intendentes de las provincias ocupadas circulen con toda brevedad por ellas la presente ley. Cádiz 28 de junio de 1823.

Por tanto &c.—Está rubricado de la real mano.—En Cádiz á 20 de julio de 1823.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz..... de agosto de 1823.—Josef Maria Calatrava.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(FRANCIA.) París 2 de julio.

El periódico ministerial de la tarde anunció la próxima reorganizacion de la guardia nacional; pero no dijo si se trataba de la guardia nacional de todo el reino, ó si solo de la de París únicamente; tampoco dijo si se trataba de mudanza de oficiales y de soldados, ó de la de oficiales solamente.

Hoy la *Cuotidiana* trae las principales disposiciones del proyecto de ley que sobre este asunto se presentará (dice) á las cámaras en la próxima sesion, manifestando al mismo tiempo que esta ley es de aquellas que ha prometido la Carta. Sus disposiciones nos harán conocer hasta que punto corresponde el proyecto de que se trata, á las promesas, ó si se quiere, al espíritu de la Carta.

Por de pronto la guardia llamada *Nacional* tomará el título de *guardia de la Corona de Francia*. En un tiempo en que se da á las palabras toda la importancia que al mismo tiempo no se concede á las cosas, no era de esperar que se quitase á la guardia nacional el nombre que tiene, y con el cual se honra treinta años há. ¿Se teme que este nombre que la caracteriza completamente le recuerde su verdadero objeto, su composicion y su origen, ó se quiere que desaparezcan con su nombre los innumerables servicios que ha hecho á la patria desde su institucion? No podemos pensarlo de modo alguno; y no obstante, tal parece ser el objeto de esta mudanza. No es nuestra intencion poner en duda cuanto tiene de dignidad y brillo el título de guardia de la Corona de Francia; pero no vemos que motivo haya para poner la *Corona* en lugar de la *Nacion* en un país cuyo Gobierno es monárquico-consti-

tucional; no conviene pues poner la Corona en lugar de la Nación, ni tampoco poner la Nación en lugar de la Corona.

La segunda disposicion del proyecto de la Cuotidiana es relativa à que todo ciudadano que esté domiciliado tres años en una ciudad ó villa de Francia, estará obligado al servicio de esta guardia desde los 21 hasta los 40 años cumplidos. La tercera confiere à *Monsieur*, el conde de Artois, el título de coronel general de los guardias de la Corona de Francia. Nos parece que por esta disposicion se atacan las prerogativas de la corona, pues el nombramiento para un destino de esta clase debería pertenecer al Rey. Quizás querrá decir la Cuotidiana que el heredero presuntivo de la corona será de derecho jefe de todos los guardias nacionales de Francia; pero esta medida en su esencia nos parece poco conforme al espíritu de la Carta, y al mismo tiempo poco monárquica.

En cada partida habrá un capitán general á cuyas órdenes estará toda la guardia del departamento, y aquel à las del prefecto. Ninguno podrá ser capitán general sin ser elector del gran colegio. Preciso es hacer alto para dar lugar à algunas observaciones hechas de prisa.

Desde que la Francia ha manifestado sus deseos de una ley orgánica de la guardia nacional, ha manifestado tambien su opinion acerca de que esta fuerza tutelar debia estar sujeta únicamente à la autoridad municipal. Pero es necesario decir que no nos sorprende el verla subordinada à la omnipotencia de los prefectos. En efecto cuando no se hacen variaciones para mejorar, y cuando se tiene cuidado de conservar del estado actual todo lo que contribuye à la estension del poder ministerial, no debe estrañarse que se ponga en manos de los agentes de los ministros una milicia destinada à asegurar la tranquilidad de los pueblos, y que no es otra cosa que la Nación misma. ¿No bastaba el que los Sres. prefectos dispusiesen de la gendarmería?

El artículo que establece que es necesario ser elector del gran colegio para ser capitán general, es mucho más particular. Pero no estamos ya en los tiempos en que se miraba como un principio el que los oficiales de una guardia urbana debian ser elegidos, ó à lo menos propuestos por sus conciudadanos. Si es necesario ser del gran colegio para obtener el mando general, es probable que sea necesario pagar à lo menos 300 francos para ser alferez. De este modo la Cuotidiana quiere poner la guardia de la Corona à disposicion de los ricos propietarios; y cuando se establezcan los mayorazgos, se harán facilmente innobles en las familias los mandos de esta guardia. En el tiempo en que los siervos de las villas, libertándose

del yugo de la feudalidad, encontraban amparo en la Corona, nunca se hubiera pensado en confiar la guardia de esta à la feudalidad.

El último artículo del proyecto de la Cuotidiana está concebido en estos términos: "A los diez años de servicio no interrumpido, todo guardia de la Corona de Francia tendrá derecho à la condecoracion de la Legion de Honor, con tal de que justifique no haberse formado nunca consejo de guerra por haber faltado à la disciplina. Segun esta cuenta, nosotros tenemos formado muy buen concepto de la aplicacion de los ciudadanos para pronosticar que dentro de diez años la orden de la Legion de Honor será orden de todo el mundo. La ecsactitud y la aplicacion son seguramente cualidades muy apreciables, pero sería favorecerlas demasiado, recompensándalas lo mismo que la intrepidez y el sacrificio. Todos los que han derramado su sangre ó perdido alguno de sus miembros en el campo de batalla, no serian tan bien recompensados como los aplicados decimales.

Este artículo, por otra parte, pondria la distribucion de la Legion de Honor en manos de los consejos de disciplina, que vendrian à ser de consiguiente la Gran Chancilleria de la orden.

Por último, el proyecto de la Cuotidiana es tan extraordinario que no dudamos en que esta ha calumniado al ministerio en el hecho de atribuirselo. Es seguro que ha salido de las oficinas de la Cuotidiana.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Filadelfia 31 de mayo.

Por el buque ingles "James Scott," que procedente de Calcuta llegó à Acapulco el 7 de abril y tocó en Lima, de donde habia salido 28 dias antes, sabemos que sin embargo de haber sido derrotado por los españoles el ejército independiente, se conservaba todavia en Arica; y que à consecuencia de aquel descalabro, el ejército de Lima y sus ciudadanos habian proclamado el Gobierno republicano, y disuelto el anterior porque lo tenian por peligroso. El presidente es el Sr. Rivas Agüero, que al mismo tiempo reúne las facultades de presidente del Directorio. En Lima se esperaban auxilios y tropas de Bolivar para continuar la guerra.

(SUECIA.) *Stokolmo 27 de mayo.*

El Rey ha regalado al embajador de España, el general Moreno, una caja con su retrato guarnecido de diamantes, con motivo de haber recibido S. M. la investidura de la orden del Toison de Oro.

Nuremberg 28 de junio.

El temor de un nuevo ataque por parte de los turcos ha contribuido en gran parte à resta-

blecer la concordia en la Morea. El espíritu público es por ahora perfectamente bueno. Se combatirá con valentía; porque el odio contra los turcos ha llegado al mas alto punto. El Gobierno cobra sin dificultad los impuestos, y de consiguiente debe esperarse con calma la próxima campaña. La marina griega está en muy buen estado, y la esperiencia ha acreditado que es superior á la de los turcos.

Lord Strangford ha procurado hasta ahora, aunque en vano, el hacer que las islas griegas acepten la amnistía; es falso que al fin haya tomado interes por su causa; antes al contrario, se queja personalmente de los griegos, los cuales dice le han tratado con mucha altanería; en lo que respecta á sus compatriotas, muchos siguen en la actualidad un sistema enteramente contrario, y se asegura que Mr. Caning no es opuesto á los griegos.

(INGLATERRA.) Londres 8 de julio.

En los últimos papeles de Francfort, dice el Courier, que hemos recibido, y alcanzan hasta el veinte y seis de mayo, se halla el siguiente artículo oficial publicado por el Gobierno de la república de Berna, en calidad de presidente de los Cantones, el cual se halla en contradicción con los rumores que se han divulgado maliciosamente con respecto á la intencion que se supone en algunas potencias continentales de atacar la independencia de los suizos.

Hay periódicos extranjeros que están empeñados de algun tiempo á esta parte en hacer correr varias noticias, que á veces presentan una apariencia de autenticidad, relativamente á la pretendida mudanza con que amenazan la existencia política de la Suiza. El observador imparcial conocerá desde luego el origen de donde dimanan estas relaciones y notará en ellas la envidia y las intrigas de los espíritus turbulentos.

Sin embargo, para que los fieles habitantes de Berna que no estén instruidos de las relaciones, políticas no se alarmen con aquellas relaciones, nos parece conveniente poner á su vista esta declaracion oficial de que no tienen fundamento alguno las noticias esparcidas relativamente al peligro en que está la independencia de la Suiza, y que no hay motivo alguno sobre esta materia, ni sobre la fingida marcha de tropas que pueda causar el menor receelo: al contrario hay muchas razones para confiar que continuarán las disposiciones amistosas de las potencias para con la Suiza. A la confederacion se le ha asegurado solemnemente su independencia (1) en los últimos tratados; y ella aprecia

(1) Tambien á la España le aseguraron las

3
como debe el valor de este tesoro, y cada uno de sus individuos; y toda la corporacion junta, procurará ganar constantemente, por medio de una actitud firme y tranquila, la estimacion de los extranjeros, y la fiel adhesion de sus propios súbditos, sin dejarse engañar por las negras intrigas ó por las instituciones de la malevolencia.

Los periódicos de Bruselas que acabamos de recibir, continúa el Courier, llegan hasta el 2 del corriente, y en ellos encontramos los decretos del Gobierno helvético, que no estan muy acordes con la declaracion del canton de Berna, y son los siguientes:

Basilea 15 de junio.—El Gobierno helvético ha decretado las siguientes providencias relativas á los extranjeros:

Artículo 1.º Ningun extranjero podrá fijar su residencia legal en el canton sin obtener antes el correspondiente permiso.

Art. 2.º Todo extranjero está obligado á presentarse á la policia antes que se cumplan 24 horas contadas desde su llegada al canton.

Art. 3.º El extranjero que quiera permanecer en el canton mas de tres semanas, que empezarán á correr desde que entró en él, presentará su solicitud al director general de policia en el despacho de Estrangeria.

Art. 4.º Los extranjeros que residan en el canton sin la competente autorizacion serán condenados á pagar una multa de 500 florines, y á dos meses de prision.

Art. 5.º Los alquiladores de casas amuebladas, los fondistas y cabezas de casas que hospedasen algun extranjero sin tener permiso, incurrirán en la multa de 1000 florines y en la pena de tres meses de prision; en caso de reincidencia el castigo será doble.

A consecuencia del informe dado sobre la imprecion de escritos políticos, se espidió el decreto siguiente:

Art. 1.º Ninguna persona venderá ó hará imprimir obras que traten de política estrangera sin previa licencia del consejo de Estado.

mismas potencias que reconocian solemnemente la Constitucion promulgada en Cádiz el año 1812, hicieron los mas extraordinarios elogios de este código fundamental, de los sujetos que lo redactaron y de la nacion española que lo defendió á costa de tantos sacrificios. Poco faltó para que el mundo creyese, atendida la aceptación con que fue recibido en las potencias del norte, que Alejandro iba á introducirlo en Rusia, y Francisco en Alemania. El tiempo ha hecho ver lo que valen sus declaraciones solemnes, y los suizos no den olvidar esta leccion.

Art. 2º. «Esta licencia no se dará hasta que se haya examinado el manuscrito, para ver si contiene alguna cosa reprensible. En ambos casos deberá estar firmado por el autor y el impresor, y quedará depositado en la chancillería.

Art. 3º. «Al autor impresor ó librero que traspasare esta orden se le formará causa, y el tribunal le condenará á 1000 florines de multa y un año de prision. La pena será mayor, con arreglo á lo que contengan los escritos, y á lo que ecsija la gravedad de las circunstancias.»

—*Francfort 26 de junio.*—No son los italianos refugiados los únicos á quienes se ha obligado á salir de la Suiza y buscar asilo en otra parte, sino que tambien se han dado las mismas órdenes á otros estrangeros venidos del Norte, á los cuales se ha mandado salir inmediatamente. Parece que todas estas personas estan comprendidas en una lista de estrangeros sospechosos, lista que el ministro de una potencia de la confederacion ha trasmitido por orden de su corte al canton de la Presidencia. Se ha querido decir que esta providencia rigurosa tiene por origen la persuacion en que estan algunos Gobiernos estrangeros de que hay en la Suiza juntas de carbonarios, en las cuales se discuten materias políticas con el objeto de escitar alborotos en Italia. (2).

NOTICIAS NACIONALES.

Cartagena 8 de agosto.

Por dos barcos que han llegado de Málaga, sabemos: que Angulema separó del mando á los generales que se hallaban sitiando á Cádiz, por sospechas de inteligencia con los sitiados: que los nuevamente nombrados quisieron presentar una muestra de su decision atacando nuestra línea el 26, y empeñandose en tomarla á la fuerza; en cuya vana tentativa se da por cierto, perdieron 5 mil hombres. Esta misma noticia fue comunicada en Tarifa, al barco que ha traído la correspondencia de Cádiz.

Elche 11 de agosto.

Ayer mañana marchó de aqui para Monforte

(2) *El Courier se previene con anticipacion atribuyendo á juntas demagógicas las intrigas de los Gobiernos estrangeros que siembran la cizaña en la Suiza para que nazca el pretexto de de que han de valerse contra la independencia y libertad de los suizos. Nada tendria de extraño que el Emperador de Austria quisiese alegar mas adelante sus antiguas pretensiones sobre aquel pais pero no debe olvidarse de que alli nació Guillermo Tell, y alli viven sus descendientes.*

(Gac. Esp.)

el cabecilla Sempere con su horda de la fe, pues los franceses no quieren estar reunidos, segun dicen, con la canalla. Desde su entrada ha desempeñado completamente el papel de hipócrita. Al estar en medio del puente, apeó del coche, y se hincó de rodillas ante una estatua de la Virgen é hizo oracion. Al presentarse en las paredes del arrabal, no permitió subir en el carro triunfal que se le habia preparado; pero cuando estaba orando consintió que lo arrebatasen para colocarlo encima, é hizo su entrada en medio de los vivas y aclamaciones; volteo de campanas, salva &c. Su hermano don Nicolas, ha enloquecido de gozo por ver tan honrada la familia con S. E. el general como asi le nombra el mentecato.

Alicante 14 de setiembre.

Por cartas del gobernador, comandante y oficiales que guarnecen á Peñíscola, sabemos que los facciosos habian arrojado bastantes bombas á la plaza; pero que todas las desgracias estaban reducidas á la muerte de un perro de aguas. Un barco de Benicarló alcanzó al que ha traído la correspondencia, y le notició haber los facciosos levantando el sitio, y replegándose sobre Tortosa. Aquella plaza fuerte é importantísima defendida por un decidido gobernador, y por una oficialidad tan bizarra y patriótica como la del batallon de M. A. de Alcoy, presenta una base de operaciones muy ventajosa para manobrar en la provincia de Castellon, y nos prometemos que el general Riego, cuando llegue á Cartagena, sabrá sacar de ella todo el partido.

Varios sugetos fidedignos venidos de Madrid en pocos dias y procedentes de Salamanca y otros puntos de Castilla la Vieja, dan las noticias siguientes.

Que en la provincia de estremadura hay una division de 5000 infantes y muchos caballos, mandados estos por el coronel Amor, y no hay en toda ella frances alguno: que los franceses han atacado dos veces la plaza de Cartagena, y en ambas fueron batidos con mucha pérdida: que el diez de este mes pasando por Mollerusa, (provincia de Lérida) vieron allí una partida de tropas nacionales de las que guarnecen aquella capital: que el Empeñado se halla en Castilla la Vieja con mas de 800 caballos: que las plazas de Badajoz y Ciudad-Rodrigo se hallan abundantemente provistas de todo: y que el brigadier D. Julian Sanchez fué cangeado en Madrid con el ex-general Bascour, que habia sido hecho prisionero por las tropas nacionales en Salamanca.

Imprenta de Domingo Garcia.